

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, Diputada Local del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracciones II y XVI, 134, 135, 136, 138, 141, 144 Fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 121, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, informen, a la brevedad, a esta Soberanía, en que fundamentos Legales, Técnicos, Ambientales y Sociales, se basaron para autorizar los permisos y licencias correspondientes para la construcción y operación de una estación de servicio de gasolina y diesel en el predio ubicado en la calle 6 poniente número 1015, esquina con calle 12 norte de la colonia Aquiles Serdán de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

C O N S I D E R A N D O S

Actualmente se está construyendo una estación de servicio de gasolina y diesel en el predio ubicado en la calle 6 poniente número 1015, esquina con calle 12 norte de la colonia Aquiles Serdán de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

Existe un factor de riesgo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tehuacán que data del 2014, el cual indica que las gasolineras están en riesgo latente de una explosión con un radio de acción de 1 kilometro, justificado por el mismo Atlas de Riesgo del Municipio, por lo que la incidencia supuesta recae directamente sobre todo en las colonias Constituyentes, San Rafael, Aquiles Serdán, Ignacio Zaragoza y otras; sin haber tomado en cuenta la opinión de los vecinos de dichas colonias.

Con fecha 29 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, mediante acta de Cabildo autorizó las licencias de cambio de uso de suelo y construcción de dicha gasolinera ubicada en la calle 6 poniente número 1015, esquina con calle 12 norte de la colonia Aquiles Serdán de la ciudad de Tehuacán, Puebla y posteriormente autorizó la renovación de las licencias antes mencionadas.

Cabe resaltar que la empresa y el Ayuntamiento en su momento tuvieron la obligación de promover y publicar mediante un análisis de riesgo y un simulador para considerar el máximo y mínimo de daño catastrófico para garantizar la seguridad y precepción de los vecinos por los riesgos antes señalados, lo cual no llevaron a efecto.

Es importante mencionar que dentro del proyecto que se pretende llevar a cabo, los tanques de almacenamiento de combustibles se encuentran en la profundidad del suelo, donde se ubican varias Galerías, las cuales son canales por donde pasaba el drenaje, y actualmente circulan diferentes tipos de sustancias volátiles a la misma profundidad; además de destacar que a pocos metros por donde se pretende llevar a cabo dicho proyecto, transita el ferrocarril continuamente, lo que con su vibración podría provocar fisuras en dichos tanques y llevar a cabo un desastre en un radio importante, poniendo en peligro a un gran número de ciudadanos de Tehuacán.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, EN QUE FUNDAMENTOS LEGALES, TÉCNICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, SE BASARON PARA AUTORIZAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA Y DIESEL EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 6 PONIENTE NÚMERO 1015, ESQUINA CON CALLE 12 NORTE DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- POR TODO LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 121, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE SOLICITA DE RÁPIDA Y PRONTA RESOLUCIÓN TODO LO EXPUESTO, YA QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN SUMAMENTE PREOCUPADOS, DEBIDO A QUE CONTINÚAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO PROYECTO.

A T E N T A M E N T E

Cuatro veces heroica Puebla de Zaragoza a 31 de

Octubre de dos mil dieciocho.

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO